

3917

DECRETO N°:

TEMUCO: 30 SET. 2025

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y GTD Manquehue S.A., por escritura privada de fecha 15 de septiembre del año 2025.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Servicio de Telefonía Seguridad y Emergencia Fono 1409", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y GTD Manquehue S.A., Rol Único Tributario N° 93.737.000-8, por escritura privada de fecha 15 de septiembre del año 2025.
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de 2.088 Unidades de Fomento, impuestos incluidos.
3. LA fecha de inicio será el día siguiente de emitida la orden de compra con un plazo máximo de abastecimiento e instalación de 15 días corridos. La vigencia del contrato será de 48 meses contados desde firmada el acta de recepción conforme.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Departamento de Salud
- Gestión de Abastecimiento
- GTD S.A.
- Oficina de Partes

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

3156291



**CONTRATO: "SERVICIO DE TELEFONÍA SEGURIDAD Y EMERGENCIA
FONO 1409"**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

GTD MANQUEHUE S.A

En Temuco, a 15 de septiembre del año 2025, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra la sociedad "**GTD MANQUEHUE S.A**", en adelante "la prestadora", rol único tributario número noventa y tres millones setecientos treinta y siete mil guion ocho, representada por don **JOSÉ LUIS CÓRDOVA ARROYO**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida del Valle, número ochocientos diecinueve, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, todos mayores de edad, quienes convienen la celebración del presente contrato cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Por Decreto Alcaldicio N° 536 de fecha 05 de agosto del año 2025, conforme faculta el artículo 71° N° 2 del Reglamento de la ley N° 19.886, que dispone que se procederá al trato directo: "*Si no hubiere interesados para el suministro de bienes muebles y/o la prestación de servicios. O las ofertas hubiesen sido declaradas inadmisibles, siempre que se hubieras concursado previamente*", se aprobó la contratación directa con la Prestadora GTD Manquehue S.A., para la

3154827



ejecución del contrato "servicio de Telefonía Seguridad y Emergencia Fono 1409".

SEGUNDO. OBJETO:

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante, encarga a la Prestadora, quien por medio de su representante acepta, la ejecución del Servicio de Telefonía Seguridad y Emergencia Fono 1409, servicio que será desarrollado con estricta sujeción a lo establecido en los Términos de Referencia que regulan el Trato Directo N° 87-2025, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

TERCERO:

La fecha de inicio será el día siguiente de emitida la orden de compra de compra con un plazo máximo de abastecimiento de e instalación de 15 días corridos.

La vigencia del contrato será de 48 meses contados desde firmada el acta de recepción conforme.

CUARTO:

Por el Servicio contratado, la Municipalidad pagará a la prestadora la suma única y total de 2.088 Unidades de Fomento, impuestos incluidos.

QUINTO:

En caso de incumplimiento por parte de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que este instrumento le impone, al igual que las que emanan de los Términos de Referencia, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose del mismo modo facultada para efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización.



SEXTO:

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la prestadora, hace entrega de Boleta de Garantía número 654417, del Banco de Crédito e Inversiones, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco por un monto de 104,40 Unidades de Fomento, con fecha de emisión el día 22 de agosto del año 2025 y validez hasta el día 31 de diciembre del año 2029.

SEPTIMO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes, en caso de incumplimientos por parte de la prestadora, la Municipalidad aplicará las multas establecidas en el artículo 9º de los términos de Referencia.

OCTAVO:

Se deja expresa constancia, que la suscripción del presente contrato, fue autorizada por el Concejo Municipal en sesión de fecha 15 de julio del año 2025.

NOVENO:

Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMO:

Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.



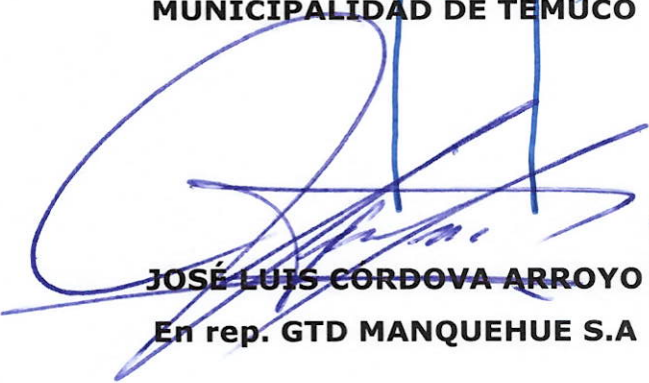
DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro.

La personería de don **JOSÉ LUIS CÓRDOVA ARROYO** para actuar en representación de GTD Manquehue S.A, consta en Escritura Pública de fecha veinte de febrero del año dos mil veinticinco otorgada ante Paula Andrea Luna Sáez, Notario Suplente de la Titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago doña María Pilar Gutiérrez Rivera, Repertorio número dos mil doscientos ochenta guion dos mil veinticinco.

DÉCIMO SEGUNDO: Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la prestadora cuyo representante legal deberá autorizar su firma ante Notario.


ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


JOSÉ LUIS CÓRDOVA ARROYO
En rep. GTD MANQUEHUE S.A



FIRMÓ ÚNICAMENTE ANTE MI AL ANVERSO: JOSÉ LUIS CORDOVA ARROYO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en representación de GTD MANQUEHUE S.A., Rut 93.737.000-8, según consta de escritura de fecha 20 de Febrero de 2025 ante notario de Santiago María Pilar Gutiérrez con firma electrónica 123456973121. Temuco, 22 de septiembre de 2025.-mjr

